



SINDICATO INDEPENDIENTE PROGRESISTA

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Apartado de Correos nº 199
06800 - MÉRIDA

www.sindicato-sip.es
correo@sindicato-sip.es

PERMISOS EN JORNADA LABORAL PARA EL EJERCICIO DEL VOTO EL PRÓXIMO DOMINGO DÍA 24 DE MAYO

Se recuerda a todos los compañer@s que, según la normativa vigente (D.O.E. número 86 de 07-05-14) para el ejercicio del derecho y deber democrático del voto, existen los siguientes criterios adaptados a nuestro interés:

- En base a la organización del trabajo, la empresa distribuye el período del permiso para votar.
- La justificación adecuada es la presentación de certificación de voto o, en su caso, la acreditación de la mesa electoral correspondiente.
- Aquell@s cuyo horario de trabajo no coincida con el horario de votación (de 9 a 20 horas) o lo hagan por menos de dos horas, no tienen derecho a permiso retribuido.
- Aquell@s cuyo horario de trabajo coincida **entre dos y cuatro horas con el horario de votación, disfrutarán de permiso retribuido de dos (2) horas para hacerlo.**
- Aquell@s cuyo horario de trabajo coincida **entre cuatro y seis horas con el horario de votación, disfrutarán de permiso retribuido de tres (3) horas para hacerlo.**
- Aquell@s cuyo horario de trabajo coincida **en seis horas o más con el horario de votación, disfrutarán de permiso retribuido de cuatro (4) horas para hacerlo.**
- Aquell@s que participen como Presidentes, Vocales o Interventores, disfrutarán de permiso retribuido **durante toda la jornada electoral y cinco (5) horas de la siguiente.**
- Aquell@s que participen como Apoderados, **disfrutarán de permiso retribuido durante toda la jornada electoral.**
- Para Presidentes, Vocales, Interventores y Apoderados, si deben trabajar de noche el sábado 23, pueden pedir que les cambien el turno, teniendo obligación la empresa de hacerlo efectivo, concediendo la petición.

Mérida, 7 de mayo de 2015.-